



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

*Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20250000918 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de los Lineamientos de los Cursos de Verano de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

## **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 40º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;*

*Que el artículo 66º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Vicerrectorado Académico de Pregrado tiene como una de sus atribuciones el dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad en el nivel de pre grado;*

*Que mediante Oficio N.<sup>o</sup> 001283-2025-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación los “Lineamientos de los Cursos de Verano 2026 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que tienen como finalidad descongestionar la carga académica del estudiante de un ciclo regular;*

*Que cuenta con el Proveído N.º 018578-2025-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.<sup>o</sup> 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

## **SE RESUELVE:**

- 1• Aprobar los LINEAMIENTOS DE LOS CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según Anexo que en fojas tres (03) forman parte de la presente Resolución.**

**2.º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, al Sistema Único de Matrícula y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**      **JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

dcc/mht